

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informándole que el día 23 de noviembre de 2023, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda, dentro del término allego escrito de subsanación.

El término se surtió así: 17, 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2023

Sírvase Proveer, 11 de diciembre de 2023.

Viviana Paola Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 26



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: SUCESIÓN 63001311000220230034000
SOLICITANTE: MARIA ELSA VALENCIA RINCON
CAUSANTE: NUBIA YOLANDA ERAZO DE TRUJILLO

Examinada la solicitud, para obtener la apertura de la Sucesión Intestada de la causante referenciada, después de subsanada la deficiencia advertida, se observan cumplidas las exigencias contempladas en los artículos 82, 84, 487 y 488 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022.

De igual manera, se harán los demás pronunciamientos respectos a las solicitudes elevadas.

El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada de la causante **Nubia Yolanda Erazo de Trujillo** quien en vida se identificaba con CC. Nro. 41.899.585, por lo anteriormente expuesto.

Segundo: Imprimir al presente asunto el trámite previsto en el título I capítulo IV artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Reconocer como compañera permanente de la causante por haber demostrado tal calidad a la señora **María Elsa Valencia Rincón** identificada con la CC 41.892.698, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

De igual manera, se reconoce como heredero de la fallecida al señor **Jhimy Aldemar Trujillo Erazo**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.696.068, en calidad de hijo.

Cuarto: Emplazar a quienes crean tener interés en este proceso, para que comparezcan oportunamente; en los términos del artículo 490 del Código General del Proceso, para tal efecto téngase en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, no es necesario realizar la publicación del

edicto en un medio, de tal forma que se dispone se realice el registro en el portal web Registro Nacional de emplazados dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: Disponer en cumplimiento del Decreto Extraordinario 624 de 1989, oficiar a la DIVISIÓN DE COBRANZAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS Seccional Armenia, enviando copia de la relación de bienes, con el fin de que ésta se haga parte, si así lo considera en las diligencias, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación.

Sexto: Ordenar, citar para los efectos previstos en el artículo 492 de la norma ibidem, en concordancia con el art. 1289 CC, esto es para que en el término de veinte (20) días, declaren si acepta o repudia la herencia al señor **Jhimy Aldemar Trujillo Erazo**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.696.068 de quien se encuentra acreditada la calidad de hijo legítimo de la causante.

Séptimo: Negar por improcedente la solicitud de designación de albacea, en razón a que es una facultad propia del testador (Art 1327 C.C.).

Octavo: No acceder a las solicitudes contenidas en los numerales séptimo, noveno y décimo, en razón a que no obra dentro del plenario prueba alguna de la que se extraiga que dicho pedimento lo elevo y este fue negado (Art 43 numeral 4 de la norma procedimental).

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f01eccdeb3a2a886409138d341307f969450bf50a089ce960a4f6184237b017**

Documento generado en 17/01/2024 03:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>